

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,
Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de junio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.977, promovido por «American Home Products Corporation» contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.977, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «American Home Products Corporation» contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo del asunto y con estimación de la petición revocatoria simplemente, debemos anular y anulamos por defecto de forma el acuerdo recurrido del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, así como sus antecedentes del ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro y todo lo actuado con posterioridad, y reponemos el expediente administrativo de razón al período y estado que tenía antes de recaer este primer acuerdo para que, conjugada tanto la oposición interesada como la de oficio a la marca número trescientos sesenta y siete mil seiscientos setenta, dicte el Registro nuevo acuerdo concordante con la materia completa en discusión, prosiguiendo después la tramitación reglamentaria, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,
Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 15 de junio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.207, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.207, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 7 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido en nombre de la «S. A. Alter» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco, y absolviendo a la Administración demandada, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada resolución, sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de junio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.208, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.208, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de 30 de mayo de 1964, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto a nombre de «Alter, S. A.», en impugnación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de mayo 1964, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de agosto de 1964, y de la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición deducido contra el mismo, que habían concedido a Société Guerlain el registro de la marca número 270.613, «Ciipen», para distinguir «productos de perfumería, de belleza, cosméticos, polvos, aceites esenciales, productos para los cabellos, dentífricos», de la clase treinta y tres del Nomenclátor Oficial, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto las Resoluciones recurridas, así como el registro que a las marcas concedieron; sin expresa condenación en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de junio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.467, promovido por «Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 21 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.467, interpuesto ante el Tribunal Supremo de «Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 21 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 6 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso entablado por «Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft» contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, concesionaria de la marca número cuatrocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro, «Spado», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por ajustada a Derecho, la citada Orden recurrida y la concesión de registro por ella otorgada, y absolviendo a la Administración del Estado de la demanda; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.